

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00276-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de CESAR CAMILO GRIMALDO ZABALA, identificado con CC. No.79.511.280 para que en el término legal de cinco días le pague al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A:

I. POR EL PAGARÉ No. 4795529042

1. La suma de **\$72.599.526,06**, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el día 29 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$10.419.616.30** por concepto de intereses corrientes y/o de plazo causados desde el 22 de abril de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2019, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima liquidada conforme lo dispuesto en el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P y el ART.8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos vía correo electrónico, se previene al apoderado para

que en el momento en que el despacho lo requiera aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez (2)

APGR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 67**

Fijado hoy **21 de septiembre de 2020**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario